

PROTOCOLO LABORAL

REUNIDOS DE UNA PARTE, D. XXXX en representación de Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, en adelante GRUPO CRM.

REUNIDOS DE OTRA PARTE, D.XXXX, Dª XXXX ... en adelante REPRESENTACIÓN SINDICAL,

EXPONEN I

Que ambas partes se reconocen expresamente la capacidad legal para obligarse al cumplimiento del presente acuerdo, manifestando que tienen atribuida la representación en virtud de la cual actúan.

Las partes se comprometen a negociar respetando los principios de la buena fe, desarrollándose el proceso de negociación con total transparencia e información entre los y las intervinientes, todo ello sin perjuicio de que la información y documentación que se pueda utilizar deberá estar sujeta al deber de confidencialidad.

Que las partes son conscientes de que en el presente proceso de integración se debe trasladar a todos los empleados y las empleadas un mensaje de serenidad y responsabilidad, y que la forma más eficaz para llegar a acuerdos y pactos que redunden en beneficio de todo el equipo humano debe fundamentarse en la vía del diálogo, generando a su vez un ambiente de total confianza, tanto para los empleados y las empleadas, como para la clientela.

Que con ocasión de la constitución del Grupo CRM, grupo consolidable de entidades de crédito, y con la finalidad de aprovechar las sinergias que origina, para la prestación de servicios comunes de la actividad propia de cada una de las empresas del grupo y lograr la eficiencia perseguida, se hace necesario que éstos sean desarrollados por RURALCAJA, como entidad cabecera.

Que en virtud de las necesidades organizativas derivadas de la constitución del Grupo CRM, tanto en RURALCAJA, como entidad cabecera, como en el resto de las Cajas integrantes del grupo, pasarán a prestar sus servicios empleadas y empleados procedentes de las distintas Cajas Rurales que lo integran, y que siendo un principio necesario establecido por los firmantes que se respeten los derechos de todos los trabajadores y las trabajadoras, establecen como objetivo que la transición laboral entre las entidades no perjudicará sus derechos laborales actuales.

Que al mismo tiempo los y las intervinientes aprecian la necesidad de establecer un marco regulatorio de las condiciones laborales de todo el personal que integra las diferentes plantillas de las Cajas Rurales que componen el Grupo CRM.

II

Que tanto la Dirección del Grupo CRM como la REPRESENTACION SINDICAL firmante, coinciden en apreciar la necesidad de que el Grupo CRM constituya una entidad altamente profesionalizada y eficiente, en la que se consoliden como objetivos básicos de la misma la creación de valor para empleados y empleadas, socios y socias, así como para los clientes y las clientas.

Que entienden imprescindible para ello contar con el compromiso y aportación responsable de toda la plantilla y consideran igualmente principios básicos que han de orientar las decisiones y conductas que se adopten, el de garantizar las condiciones de vida laboral, la continuidad de las relaciones laborales, así como el de consecución de las mejores condiciones posibles de trabajo, formación y desarrollo.

Que es deseo de las partes firmantes avanzar y desarrollar las mejores relaciones laborales posibles entre las entidades participantes en el Grupo CRM y, para hacer frente a los retos, oportunidades y posibilidades de desarrollo del modelo cooperativo en la actual situación económica y financiera.

III

Que las partes son conscientes de que la negociación y los acuerdos que se puedan pactar forman parte del proceso de integración que se esta desarrollando por parte de las entidades que formaran el Grupo CRM y que son de aplicación los instrumentos de control, verificación y exigencias que puedan ser impuestas por las autoridades competentes.

Que en virtud del contenido de la parte expositiva las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Que el presente acuerdo debe ser considerado como un pacto de mínimos, que debe servir a las partes como instrumento básico de los acuerdos que puedan alcanzar durante el proceso de integración y por tanto, tiene como objetivo crear y constituir un marco de negociación de las relaciones laborales que serán aplicables a todos los empleados y las empleadas que formen parte del Grupo CRM, o de las entidades que integren el referido Grupo.

SEGUNDO: Que el proceso de integración del personal que se pueda producir como consecuencia de las medidas que se adopten con motivo específico de la constitución del Grupo CRM se efectuará de forma responsable y eficiente.

Los procesos de desvinculación de la plantilla se instrumentarán preferentemente a través de mecanismos de prejubilación. En tal sentido se garantiza que los procesos colectivos de desvinculación se realizarán de forma negociada con los y las representantes de los trabajadores y trabajadoras, evitando la adopción de medidas traumáticas.

TERCERO: El proceso de integración en el Grupo CRM no podrá suponer una reducción o merma de las condiciones laborales del colectivo de trabajadores y trabajadoras fijadas en Convenio Colectivo, Acuerdo de Empresa o pacto individual.

Que los empleados y las empleadas en el momento de su integración en el Grupo CRM tendrán reconocidos sus derechos al amparo del artículo 44 del ET, garantizándose como mínimo, el mismo salario base anual y antigüedad, y complementos personales consolidados que venían percibiendo con anterioridad a la integración, y respecto a los pluses no consolidables, será aplicable la correspondiente normativa. En el seno del Grupo CRM se intentará mantener a cada trabajador o trabajadora en el desempeño de las funciones donde su aportación de valor sea más alta.

CUARTO: Las medidas de reordenación y reorganización de plantillas consecuencia de la integración del Grupo CRM que afecten a las oficinas se inspirarán en los criterios de racionalidad y eficiencia, contando para ello con los criterios que al respecto se fijen en el informe previo de la representación sindical en los términos legalmente previstos.

QUINTO: En materia de conciliación, igualdad y protocolo de acoso, se tomarán como documentos de referencia y de aplicación el plan de igualdad entre hombres y mujeres de Ruralcaja y el protocolo de actuación ante situaciones de acoso moral o psicológico, sexual o por razón de sexo.

SEXTO: Las partes acuerdan crear una Comisión de Seguimiento que estará formada por las partes firmantes del presente acuerdo, cuya composición será paritaria, siendo su misión la de velar por el cumplimiento de los acuerdos que se puedan pactar en desarrollo y ejecución de este documento, para lo cual, establecerá el régimen de reuniones que proceda.

SÉPTIMO: El protocolo estará en vigor en tanto se mantenga el Grupo, si bien las partes, de común acuerdo, podrán realizar las ampliaciones o modificaciones en cualquier momento, y en todo caso quedará sin efecto a los cinco años de su firma. Las partes firmantes, a iniciativa de cualquiera de ellas y con una antelación de 90 días a la expiración del plazo, se obligan a la negociación de aquellos aspectos relacionados con el proceso de integración del Grupo que por su trascendencia o especial significación requieran de una prórroga en su vigencia.

OCTAVO: Los y las representantes de los trabajadores y trabajadoras que, con motivo de posibles reordenaciones, pasen a realizar su prestación laboral en un centro de trabajo que no coincida con el centro o centros donde se encuentren sus representados y representadas, mantendrá las garantías legalmente establecidas como consecuencia de su representación, incluido el crédito horario, así como sus funciones representativas en el centro de origen, hasta la terminación del mandato o celebración de un nuevo proceso electoral. Los delegados y delegadas no podrán ser trasladados fuera del ámbito del Comité donde fueron elegidos o elegidas, si no es con carácter voluntario.

NOVENO: Se establece un periodo de negociación, para llegar a acuerdos sobre materias como prejubilaciones, unificación de la política salarial, horarios o unificación de prestaciones sociales, entre otros, fijándose como plazo máximo el 31/12/2010, sin perjuicio de que a la vista de las negociaciones las partes acordasen prorrogar el mismo.

DÉCIMO: La referencia en el presente Protocolo a los preceptos legales o convencionales lo son a aquellos que están vigentes en el momento de la firma del mismo, sin perjuicio de la aplicación de aquellos otros que les puedan sustituir durante la vigencia del Protocolo.

Que en prueba de su conformidad las partes firman el presente protocolo.